

Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 40, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:

«La solemne apertura de las cortes jenerales del reino tan deseada de todos los buenos españoles se ha verificado en el dia de hoy á las dos de su tarde. Este acto, presajio sin duda de la felicidad reservada á esta nacion magnánima, debe abrir á las mas lisonjeras esperanzas el corazon de todos los que sinceramente aman la libertad y la ventura de la patria. Al dar principio á sus tareas los representantes del pueblo, su patriotismo y su sabiduría deben inspirar la mayor confianza de que unidos al gobierno en procurar el mas pronto y eficaz remedio á todos nuestros males, dejarán satisfecho el vivo deseo de S. M. por la consolidacion de la libertad y del trono de su augusta Hija. Asi es como en este solo dia debe mirarse la prenda mas segura y sólida de la dicha y prosperidad que nos aguarda y de los altos destinos que van á fijar para siempre á la patria la lealtad, la constancia y los nobles esfuerzos de sus heroicos hijos.—De real orden comunico á V. S. la noticia de la apertura con el discurso pronunciado por S. M. en la sesion rejia.»

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Cortes jenerales de la nacion española el dia 24 de octubre de 1836.

«Señores diputados: Al ver al rededor del trono de mi augusta Hija los dignos representantes que la nacion envia para defenderlo y consolidarlo, y para atender muy principalmente á asegurar para siempre el estado sobre las bases de la libertad, del orden y de la justicia, no puedo menos de congratularme y de congratularos tambien, de que se haya realizado al fin una reunion tan necesaria y deseada.

Sois llamados, señores, á uno de los actos mas solemnes y mas grandes á que puede ser convocado un congreso nacional: venis á revisar la Constitucion que la nacion española se dió á sí misma, cuando hacia tres

siglos que no tenia ninguna; cuando sostenia por su independencia una lucha de muerte con el poder mas colossal del mundo. A tanto mérito correspondió igual gloria; y este albor de vuestra libertad fue visto en muchas partes con envidia; saludado en otras con aplauso; recibido en todas con benevolencia.

No menor lauro os espera á vosotros que vais á perfeccionar la obra entonces comenzada: porque si aquella guerra de agresion era tan espantosa por la fuerza militar y la sin igual capacidad del caudillo que os la hacia, no es menos terrible en sus efectos, y es mucho mas amarga en su origen, esta guerra civil que tan cruelmente nos destroza. Pasiones irritadas que apaciguar, opiniones opuestas que reunir, intereses contrarios que conciliar, enemigos interiores que vencer, intrigas estrañas que desbaratar... ¡Oh cuánto elemento de dificultad y desorden! ¡Cuántos obstáculos al grandioso fin que aqui os reúne, insuperables á cualesquiera otros pechos que no fuesen españoles! Pero todo es de esperar, señores diputados, de vuestra constancia y sabiduría; y sin duda los jenerosos esfuerzos de los que van á triunfar en esta segunda prueba, serán seguidos en la posteridad del mismo aplauso y renombre que han seguido y seguirán á los que triunfaron en la primera.

No bien me convencí de que era verdadera voluntad nacional restablecer la Constitucion de la monarquía proclamada en Cádiz, cuando me apresuré á jurarla y á mandar que fuese jurada y observada en todo el reino como ley fundamental. Y siendo tambien voluntad nacional que esta ley sea revisada y corregida para que responda mejor á los fines á que se ordenó, convoqué inmediatamente las cortes que habian de deliberar sobre tan saludable reforma. Al mismo tiempo hancé cercas de mi persona y compuse mi gobierno de sujetos de mi entera confianza, que ya bastante conocidos, creí que podian inspirarla tambien á la nacion. Yo espero que en la conducta gubernativa que han seguido, no desmerezcan esta confianza; y si en algunos de sus actos se han visto precisados á salir algun tanto de la esfera de sus facultades, no dudo que atendida la irresistible necesidad de salvar por ellos el estado, hallen su justificacion en la equidad y benevolencia de las cortes.

Las potencias extranjeras que en uno y otro hemisferio reconocen los indisputables derechos de mi augusta

Hija, continúan todas en sus anteriores relaciones de amistad y buena correspondencia conmigo. Entre ellas, especialmente los augustos aliados de la REINA, signatarios del tratado de la cuádruple alianza, se manifiestan siempre dispuestos á sostenerle; y con arreglo á él siguen prestándonos la cooperacion y ayuda que antes. A los cuantiosos auxilios que ya debíamos á la jenerosidad de S. M. Británica, ha añadido despues el de apoyar las operaciones de nuestro ejército del Norte con la fuerza naval que tanta parte tuvo en la gloria adquirida al frente de San Sebastian el 5 de mayo último; y acaba de agregar ahora el de franquearnos otros cien mil fusiles, que tan importantes nos son en nuestra situacion actual. Debemos igualmente á S. M. el Rey de los franceses el refuerzo que, con un digno general, se halla incorporado ya á la lejion auxiliar arjelina; si bien aquel gabinete ha estimado despues no llevar adelante las disposiciones para ampliar la cooperacion por parte de la Francia. Cada dia S. M. Fidelísima me da nuevos testimonios de su buena voluntad, y actualmente se estan practicando con su gobierno jestioness, de que me prometo un feliz resultado, para la ulterior y mas útil colocacion de las fuerzas auxiliares portuguesas.

Las demas potencias de Europa, con quienes no estamos en iguales relaciones, no por eso dejan de manifestarse pacíficas hácia España, aunque algunas han mandado retirarse á los encargados de sus legaciones en Madrid, por lo cual he espedido igual orden á los nuestros en sus cortes respectivas. Solo el gabinete de las Dos-Sicilias me ha dado motivos de justas quejas, que por su gravedad y por lo que debo á la dignidad de la nacion y del trono de su REINA, me han obligado, muy á pesar mio, á llamar á mi encargado en Nápoles, y mandar salir de España al ajente de aquel gobierno. De este desagradable incidente informaré mas por estenso á las cortes mi secretario del despacho de estado; pero las medidas adoptadas no envuelven por mi parte sentimiento alguno de hostilidad, ni estorbarán que continúe sobre el pie anterior el comercio y la correspondencia entre los dos paises.

Mi gobierno os dará, á su debido tiempo, conocimiento del progreso que han tenido, y del estado en que se hallen las negociaciones entabladas con algunos de los nuevos estados de la América española; y siempre deseoso de terminarlas, cual reclama el interes de la madre patria y de aquellos paises, no tardará en pedir á las cortes la autorizacion necesaria para concluir los convenios en que crea no haber dificultad insuperable.

Arduo es, por no decir imposible, atender debidamente en tiempos de agitacion y turbulencias como el actual, á los ramos que constituyen la prosperidad pública y el progreso de la civilizacion. Mi gobierno, sin embargo, en cuanto lo permite el estado de las cosas, no deja de cuidar de su conservacion y posible adelantamiento; llevando constantemente por guia hacer conocer prácticamente á los pueblos las ventajas del sistema constitucional, para que con los nuevos intereses que crea, todas las clases productivas se identifiquen con él. En medio de estas atenciones sobresale el cuidado que se merece la Milicia nacional, fuerza protectora de los derechos del ciudadano, baluarte de la libertad y del orden. Esta institucion ha recibido un notable aumento en su número, y unas mejoras en su arreglo que la hacen capaz de llenar los útiles fines á que se dirige. Si por falta de armas no ha podido presentarse hasta ahora con el aspecto respetable que corresponde, franqueadas como ya estan por el gobierno británico en la cantidad que he expresado, los batallones de la Guardia nacional, temi-

dos por su completo armamento, como lo son por su decision heroica y por su patriotismo, serán un muro inexpugnable de nuestras instituciones y de nuestra independencia.

A pesar de los afanes y cuidados de que se vé rodeado el trono de mi augusta Hija, no he desatendido los intereses de nuestras provincias de ultramar. La situacion de aquellas provincias no permite ya el completo restablecimiento del artículo constitucional, que en la designacion de los ministerios dedica uno solo al gobierno político de ellas; mas considerando necesario para la prosperidad de aquellos fértiles paises, que sus negocios gubernativos se dirijan por una sola mano y en un solo lugar, he tenido á bien encargarlos al secretario del despacho de Marina, en union con los negocios de comercio, por la estrecha analogía que todos ellos tienen con los de la navegacion mercante y la de guerra. El código mercantil, que necesita de alguna reforma, será en breve tiempo revisado y asimilado á las instituciones que nos rijen, y presentado á las cortes para su examen y aprobacion.

Las mismas dificultades que para otros objetos de interes público ofrece el estado penoso en que la nacion se encuentra, se hallan para que la administracion de justicia sea tan libre y desembarazada como debiera; no obstante, mi gobierno se ha esforzado á superarlas; y contando con la aprobacion de las cortes, prepara los medios de organizar este importantísimo ramo sobre los dos principios combinados de inamovilidad y estrecha responsabilidad en majistrados y jueces. Ya el código civil se halla concluido: el penal y el de procedimientos criminales se presentarán oportunamente á las cortes, y estan prontos á terminarse los aranceles para todos los juzgados y tribunales del reino.

El estado de la hacienda pública, despues de tantos sucesos contrarios y funestos para que sus medios correspondan á sus cargas, se os espondrá por el secretario del despacho á quien este ramo corresponde. El mismo os presentará tambien, con toda brevedad, el presupuesto de los gastos públicos y el plan de contribuciones que hayan de cubrirlos, á cuya formacion está dedicado con preferencia; y lo hará con todas las esplicaciones y datos necesarios á satisfacer la solicitud que en materia tan grave es tan propia de vuestro encargo. Del mismo modo someterá al exámen y aprobacion de las cortes los decretos espedidos en favor del crédito nacional, indicando lo que parezca mas oportuno para restaurarle y estenderle.

Todos los intereses de la deuda española estan pagados hasta ahora, sin mas escepcion que una, muy sensible sin duda para Mí, y es el no haberse podido reunir los medios de satisfacer el semestre perteneciente á la deuda emitida en el extranjero, que vence en 1º del próximo noviembre. Tengo confianza en que mi gobierno vencerá los obstáculos que le han reducido á este extremo, á fin de que no se experimente sino una corta demora entre el vencimiento de la obligacion y su pago; demora que será compensada con el abono de un interes proporcionado durante el tiempo que se tarde en realizarle.

Los apuros del tesoro público, agravados á un tiempo por las exigencias de la guerra, y por no hallarse reunidas las cortes, obligaron á mi gobierno á tomar sobre sí la penosa, pero indispensable resolucion, de pedir á la nacion un suplemento de doscientos millones de reales, reintegrables en cuatro años con el producto de las rentas comunes, y con el interes de cinco por ciento en cada uno. Las cortes en su patriotismo reconocerán

as causas inevitables que obligaron á esta medida; la única de salvacion que se ofrecia en tan congojosos momentos.

Ya estan ejecutadas varias reformas y ahorros en la administracion, que se continuarán con constancia y firmeza, porque sin buen orden y economía en los gastos, no hay bases positivas de prosperidad ni solidez para ningun sistema de hacienda. Tambien se continuará la organizacion jeneral y definitiva del ramo, entorpecida hasta ahora por diferentes causas, de las cuales algunas no pueden ser removidas sino por las cortes. El objeto de estos trabajos no es otro que el de aprovechar de una vez todos los recursos que tiene el reino, capaces de reparar las pérdidas, de reponer el crédito y de nivelar las entradas del tesoro con los gastos públicos, y sobre todo con la posibilidad de los pueblos.

La necesidad preferente, indispensable, de dar un nuevo impulso á las operaciones militares para terminar la guerra civil, ha hecho precisas las resoluciones adoptadas para la nueva quinta de cincuenta mil hombres, y para la movilizacion de la Milicia nacional, en los términos comprendidos en los decretos á que se refieren. La combinacion de ambas medidas aumentará notablemente las fuerzas activas, y apresurará el momento de que se restablezca en el estado la paz y el orden, bases esenciales de toda prosperidad, así pública como de particulares.

Entre tanto, así el ejército, como la armada, han continuado sin cesar dando pruebas admirables de su denuedo, de su sufrimiento, y de su firme decision por la causa de la libertad y la del trono de mi augusta Hija. Impelido el ejército de su patriotismo, se asoció al pronunciamiento de las provincias en favor de la Constitucion; pero no perdió de vista, ni por un momento solo, el objeto principal de su destino; la persecucion y destruccion de los rebeldes. Con la manifestacion de la voluntad de nuestros soldados han coincidido sus victorias: huyen delante de ellos las bandas enemigas, que desgraciadamente han podido penetrar en lo interior del reino, sin hacerles frente, sin fijar el pie, dando en la velocidad de su fuga mas fatiga en alcanzarlas, que dificultad en vencerlas. Males y estragos causan, sin duda, por donde pasan, como toda plaga pestilencial y funesta, pero tambien dejan sembrado en todas partes el justo horror que nace de sus desafueros, y llevan el triste escarmiento de no encontrar parte alguna donde se alee y tremole con seguridad y confianza la bandera de su rebelion.

Tal es en suma, señores diputados, la situacion de las cosas públicas, de que os darán mas cumplido conocimiento mis secretarios del despacho en las diferentes memorias que os presentarán sobre los ramos que respectivamente administran. Vuestras decisiones serán, sin duda, conformes con la urgencia y gravedad de las circunstancias; y en los medios que proporcioneis á mi gobierno, y en las medidas fuertes y enérgicas que tomeis, está cifrada la confianza de terminar esta lastimosa guerra civil, primer anhelo y necesidad primera del pueblo español, que todo lo espera de vosotros.

Al mismo tiempo procederéis á la reforma de la Constitucion; y con mano tan diestra como firme estableceréis las bases de la nueva organizacion social. A esta empresa noble y majestuosa sois principalmente llamados: Yo por tanto nada propongo ni aconsejo como Reina, Yo por tanto nada propongo ni aconsejo como Madre. No es posible imajinar en la jenerosidad española que sufra menoscabo ninguno la prerrogativa del trono constitucional por la horfandad y niñez de la REINA inocente que está llamada á ocuparle.

La Europa os contempla: ella verá que amestrados por estos veinte y cuatro años de combates, de infortunios y de oscilaciones crueles, sabéis aprovechar las lecciones de la experiencia propia, y las del ejemplo ajeno. Subidos á la altura de vuestra mision sublime, sin duda os sobrepondreis á todos los intereses parciales y pequeños, á todos los sistemas exclusivos. La nacion y el mundo civilizado espera de vosotros una ley fundamental en que la potestad legislativa delibere y resuelva sin precipitacion y sin pasiones, en que el gobierno tenga para su accion todo el desahogo y la fuerza que necesita, sin dar nunca recelos de que oprima; y en que la administracion de justicia, apoyada en una independencia absoluta, no dé inquietudes á la inocencia, ni impunidad á los delitos. Tales son, sin duda, las miras con que vais á emprender esta grande obra, digna de vuestra sabiduría y de vuestra prudencia: revisada así por ellas, y reformada la Constitucion española, se granjeará mas respeto y simpatía entre los estraños; mas amor, si es posible, y mas estabilidad entre nosotros."

Y para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia lo he mandado insertar en el Boletín. Toledo 25 de octubre de 1836. = Joaquín Gomez.

Por estraordinario de ayer sabemos que la brillante guarnicion de Oviedo ha recibido denodadamente la faccion mandada por Sanz, el que si osó pisar alguna de sus calles, allí mismo la muerte seguia sus huellas: cobardes se ocultaban en varios puntos y dequiera lo hacian, los nuestros los buscaban y desalojaban con indecible serenidad. Por segunda vez huyó en direccion de Siero, despues de cinco horas de encarnizado y mortífero fuego. La defensa del 4 fue una pequeña escaramuza respecto de la vigorosa de este dia. Los soldados de Pontevedra, Milicia nacional, carabineros y alguno que quedó rezagado y enfermo de las divisiones de Espartero y Peon, cuyo número aun no componia la tercera parte de la faccion, se cubrió segunda vez de gloria, haciendo una brillante resistencia, disputando palmo á palmo las calles de la ciudad, y sosteniendo con teson las casas fuertes. Es verdad que algunos jefes y oficiales se hallan heridos de bala y lanza, y que todos rivalizaron en denuedo, pero la pérdida del enemigo excede de doscientos hombres, pues á su retirada á las siete de la noche del 19 se vieron las calles de Oviedo cubiertas de cadáveres. Digna es de llorarse la horfandad de algunas familias que son recomendadas, pero ni una tercera parte hemos tenido de pérdida á la sufrida por los rebeldes. La faccion del pais, compuesta de unos 40 hombres, fue batida y dispersada en la tarde del 20 por 11 nacionales de Mieres que al mando de su comandante Valdés la acometieron matando 2 facciosos, hiriendo varios y ahuyentando los demas con su cabecilla á guarecerse de los montes.

Una columna de S. M. se aproximaba á la carretera para la que se preparaban raciones y todos los recursos posibles, y con efecto se anuncia su llegada compuesta de 100 infantes y 125 caballos que al momento salian de la Pola de Lena para Oviedo, mandándola el coronel de Castilla D. Miguel Mir.

Este refuerzo es muy á propósito, porque si segun noticias la faccion retrocedia hacia Oviedo, será un movimiento que les costará caro, atendiendo á que el jeneral Castañon con otra columna se hallaba ayer en el concejo de Aller, desde donde puede correrse por Labiana y Langreo á la misma Pola de Siero y colocarse á retaguardia. Toledo 26 de octubre de 1836. = Joaquín Gomez.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 23 del corriente me ha comunicado la real orden que sigue:

»Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta que hace V. S. con fecha 23 del corriente sobre la persona que debe reemplazarle en el desempeño de ese gobierno politico durante su asistencia a las cortes, se ha servido nombrar en comision para dicho efecto á D. Toribio Guillermo Montreal, secretario de esa diputacion provincial, á quien se le noticia con esta misma fecha. De real orden lo digo á V. S. para su intelijencia y demas efectos que corresponda."

Me cabe la satisfaccion de anunciar este acertado nombramiento, ya por las recomendables cualidades que adornan al elegido para desempeñar en comision la gefatura politica, y ya porque á sus luces y conocimientos jenerales reune el muy importante de toda la provincia. Llamado yo á las cortes constituyentes solo me he detenido el tiempo necesario para que el ilustrado gobierno me marcara persona á quien confiar los graves negocios pendientes, pues si no ignoraba mi deber como diputado, conocia tambien el estado del pais y la marcha enérgica que interesa dar á los asuntos. El bien de la nacion ha dirigido mis operaciones: no he conocido horas, ni me acordé del descanso cuando la mas justa causa imploró pronto socorro que estuviese en mi posibilidad. Si el acierto no ha presidido en las determinaciones, la voluntad ha estado pronta para hacer el bien compatible con los decretos y circunstancias; y doy gracias á las autoridades y particulares por lo dóciles que se han prestado á mi voz. No lo estarán menos á las determinaciones atinadas de mi sucesor, que soy seguro adoptará cuanto sea mas adecuado á la prosperidad de la provincia y triunfo de la libertad, por la que siempre trabajará gustoso = Toledo 27 de octubre de 1836. = Joaquin Gomez.

INTENDENCIA.

La direccion jeneral de rentas estancadas y resguardos me comunica la siguiente circular.

Por el ministerio de Hacienda en 10 del corriente me ha sido comunicada la real orden que sigue:

»Excmo. Sr.: El señor secretario del despacho de Hacienda dice con esta fecha á cada uno de los del de Estado, Gracia y Justicia, Marina, Gobernacion del reino y Guerra lo siguiente. =Habiendo dado cuenta á S. M. de una esposicion del director jeneral de rentas estancadas y resguardos, manifestando los perjuicios que se estan irrogando á la del papel sellado por no cumplirse el artículo 62 del real decreto de 16 de febrero de 1824, que prescribe el modo y forma en que debe usarse el del sello cuarto mayor, ha tenido á bien resolver S. M. que lo manifieste á V. E. á fin de que por ese ministerio se encargue estrechamente á todas las autoridades y dependencias de su inmediato cargo cuiden de la exacta observancia del referido artículo, sin admitir ni dar curso á los memoriales é instancias que se presenten y no se hallen estendidas en papel del sello que el mismo artículo previene. =De real orden, comunicada por el espresado señor secretario del despacho de Hacienda, lo traslado á V. E. para su intelijencia y efectos correspondientes."

La transcribo á V. S. para su publicacion y observancia en todas las oficinas de rentas y demas fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1836. =Mariano Ejea.

Y con el fin de que tenga para su debido cumplimiento la mayor publicidad, he dispuesto se inserte en el presente Boletin oficial, á cuyo fin los ayuntamientos le mandarán publicar en sus respectivos pueblos, como tambien el artículo 62 del real decreto de 16 de febrero de 1824 á que se contrae y á continuacion se copia. = Artículo 62. Todos los memoriales que se diesen á

S. M. sobre cualesquiera negocios ó pretensiones han de estenderse en papel del sello cuarto. Los que se diesen por cualquiera de los ministerios y los que se hayan de ver en cualquiera consejo, tribunal ó junta, han de ir en papel del sello cuarto, sin cuyo requisito no se recibirán ni decretarán. Lo mismo se observará con los que se presenten en el consejo de Estado, en el de Guerra, en la cámara y en los demas tribunales ó juntas sobre cualesquiera pretensiones; no entendiéndose esto con los escritos que se diesen solamente para hacer recuerdo de los negocios ó pretensiones." Toledo 19 de octubre de 1836. =Domingo Lopez de Castro.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio n.º 15.

Lista de las fincas nacionales que, á virtud del real decreto de 7 de febrero é instruccion de 1º de marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados por el señor intendente y procurador síndico de donde radican aquellas, respecto á haber renunciado el interesado la facultad que por dicho real decreto le está concedida, con espresion del precio de la tasacion y demas que se especificará, á saber:

Una dehesa término de esta ciudad, titulada la Alberquilla, perteneciente al monasterio de señoras comendadoras de Santa Fé de la misma, compuesta de quinientas fanegas de tierra de pasto y labor, mil treinta y tres olivos, algunos álamos y casa-labranza con todas las oficinas necesarias para el efecto, tasada toda la posesion en 247.498 rs. 28 mrs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al interesado que ha solicitado la tasacion para los efectos prevenidos en el artículo 16 de la antedicha instruccion, y en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades. Toledo 2.º de octubre de 1836. = El comisionado principal de amortizacion, Pascual Nuño de la Rosa.

AVISO OFICIAL.

Se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por el óbito intestado de D. Pedro José Valdevene, presbítero, cura propio que fue del lugar de Arjés, para que dentro de diez dias precisos que por segundo término se les señala, se presenten en el juzgado del señor juez de primera instancia de esta ciudad y escribanía numeraria de D. Juan Guillermo Sanchez Molero, á deducir su derecho en los sucesos de testamento abintestato pendientes en aquel, con apercibimiento que pasado dicho término sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar.

ADVERTENCIA.

Los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto en el pago del trimestre que cumplió en fin de setiembre último, y algunos en el primero y segundo del presente año, por la suscripcion a este Boletin oficial, pasarán á satisfacerle á su editor, calle de la Trinidad, n.º 10; en la intelijencia que de los que no lo verifiquen en un breve plazo se dará conocimiento al Sr. Gefe politico para que se sirva expedir los apremios oportunos.